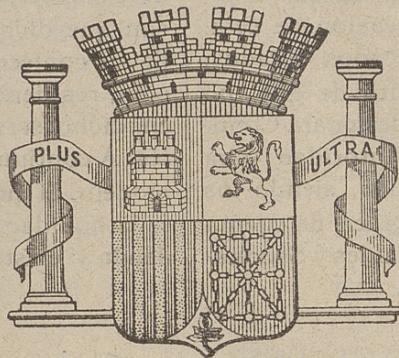


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.502

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana del 3 al 10 de Marzo

Puede considerarse casi extinguida la epidemia de gripe en la capital, ya que en la semana a que se refiere esta declaración tan sólo se han registrado, oficialmente, 45 casos; no obstante se han producido 7 defunciones. Pero como se han incluido en las mismas todas las causadas por enfermedades agudas del aparato respiratorio, esta falta de especificidad resta valor a dicha cifra.

En la provincia persiste aún el desarrollo epidémico, aunque disminuyendo notablemente en número y en intensidad, habiéndose registrado 1.054 casos en los pueblos, con 11 defunciones, incluyendo las enfermedades agudas del aparato broncopulmonar, por lo que tampoco pueden atribuirse a la gripe todos los óbitos.

Las restantes enfermedades infectocontagiosas han dado el siguiente movimiento estadístico: Sarampión, 16 casos en la capital, con un muerto, y 64 en los pueblos, con una defunción; coqueluche, 11 casos en la capital, sin ninguna mortalidad, y 41 casos en los pueblos, con dos óbitos; difteria, 2 casos en Valladolid, sin ninguna defunción; tuberculosis, 12 casos en la capital,

con 2 muertos, y 22 en la provincia, con un fallecimiento.

La situación sanitaria, por tanto, de la capital y provincia, durante la semana a que se refiere esta declaración, es de franca tendencia a la normalidad.

Valladolid, 15 de Marzo de 1935.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.505

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Mojados

Constituído el Tribunal y examinados los expedientes de los aspirantes a las oposiciones a que se refiere el presente anuncio, acordó admitir a la práctica de los ejercicios a los señores siguientes:

- 1.º Don Joaquín Tovar Castriello.
- 2.º Don Antonio Rodríguez Astruga.
- 3.º Don Rigoberto Gutiérrez Capillas.
- 4.º Don Emilio Domínguez Garzón.
- 5.º Don Lucio Lara Bastardo.
- 6.º Don Julio García Hidalgo.
- 7.º Don Víctor López Coca.
- 8.º Don Leopoldo Manrique Bustillo.
- 9.º Don Camilo Barrocal López.
- 10.º Don Gabriel Valdés Marcos.
- 11.º Don Ángel Moreno Moreno.

12. Don Ezequiel Polo Martín.
13. Don Pablo Salinas García.

14. Don Albino Feliz de Vargas.

15. Don José Ruiz Rico.

16. Don Aureliano Villaverde Rodríguez.

17. Don Antonio Riaza Morales, que tienen completa su documentación; y

18. Don Agustín Vallejo Rodríguez, siempre que antes del comienzo de los ejercicios remita la certificación de la Secretaría de la Asociación oficial del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad (Artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933 para aplicación de la ley sobre provisión de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, el Tribunal ha acordado que las referidas oposiciones comiencen el día 30 del actual, a las doce de la mañana, en el Instituto provincial de Higiene, calle del Prado.

Los señores opositores deberán abonar, antes del comienzo de los ejercicios, la cantidad de treinta pesetas como derechos de oposición.

Lo que se anuncia en este órgano oficial sin perjuicio de notificarlo individualmente a los opositores, a los efectos del referido artículo y Reglamento.

Valladolid, 18 de Marzo de 1935.—El Presidente del Tribunal, *Enrique Alvarez Romero*.

Núm. 1.492

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de la cuarta zona de esta capital, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela que padecía el ganado lanar del pago de «Casasola», de este término municipal de Valladolid, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 23 de Enero de 1935 («Boletín Oficial» del día 28).

Valladolid, 19 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.503

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con el fin de que los Centros de Telégrafos puedan cumplimentar disposiciones emanadas de la Dirección general de Telecomunicación, se ordena a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que carezcan de estación telegráfica, remitan a la mayor brevedad al señor Delegado Jefe del Centro de Telé-

grafos de Valladolid, una relación detallada de los vecinos de cada localidad que posean aparatos radio receptores, expresando a la vez si son de galena o de lámparas, y, en este caso, el número de ellas, así como si se halla instalado en domicilio particular o establecimiento público, y si ya están provistos de licencia.

Encarezco de los señores Alcaldes la precisión y urgencia de este servicio.

Valladolid, 18 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.464

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Administración local.

CIRCULAR

Publicada en la *Gaceta de Madrid*, fecha 9 del corriente, por el ilustrísimo señor Director general, la circular correspondiente a la formación, con la mayor urgencia, de las estadísticas de liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios, correspondientes al pasado ejercicio de 1934; a la elaboración de la de presupuestos ordinarios de 1935; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1934, y a las de la Deuda municipal y existencia en arcas municipales en la propia fecha, se hace preciso que seguidamente a la publicación de la presente sean remitidos a la Sección provincial de Administración local, por los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, los estados correspondientes, conforme al modelo publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha 27 de Febrero de 1934.

En relación con la Deuda municipal se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada «relación de acreedores». Es decir, que sólo deberán consignarse como Deudas aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en la fecha indicada de 31 de Diciembre de 1934.

Igualmente remitirán los datos correspondientes a la liquidación en dicha fecha, de los presupuestos extraordinarios en vigor en repetido día 31 de Diciembre.

Lo que por la presente se hace saber a los señores Alcaldes para

que, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de ésta, remitan los indicados estados; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se designará Comisionado de mi Autoridad para que pase a recojerlos, siendo los gastos que se originen de cuenta de los señores Alcaldes y Secreta-

rios remisos en el cumplimiento de su deber; ya que la urgencia con que dichas estadísticas han de ser confeccionadas por la Sección, requiere que todos pongan en dicho servicio el mayor interés. A continuación se publica un modelo, al que habrá de ajustarse la liquidación del presupuesto, deuda y existencia en caja en 31

de Diciembre último e instrucciones para su uniforme confección, al objeto de que no ocurra lo del año pasado que se tuvieron que devolver más de un 80 por 100 de las remitidas.

Valladolid, 16 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Modelo

PROVINCIA DE VALLADOLID

AYUNTAMIENTO DE

Resumen de la liquidación del presupuesto ordinario de Ingresos correspondiente al ejercicio de 1934

Presupuesto ordinario de Ingresos	Aumentos en el ejercicio	TOTAL	Bajas en el ejercicio	Presupuesto definitivo de Ingresos	Ingresos realizados en el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa al ejercicio de 1935 como resultas	
						Procedente del ejercicio de 1934	Procedente de ejercicios anteriores a 1934

Resumen de la liquidación del presupuesto ordinario de Gastos correspondiente al ejercicio de 1934

Presupuesto ordinario de Gastos	Aumentos en el ejercicio	TOTAL	Bajas en el ejercicio	Presupuesto definitivo de Gastos	Pagos verificados durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa al ejercicio de 1935 como resultas	
						Procedente del ejercicio de 1934	Procedente de ejercicios anteriores a 1934

Deuda municipal en circulación en 31 de Diciembre de 1934	Existencias en las cajas municipales en 31 de Diciembre de 1934

..... a de de 1935

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

INSTRUCCIONES. — En la primera casilla, tanto en Ingresos como en Gastos, se consignará el total del presupuesto aprobado por la autoridad competente; en la segunda de Ingresos los pendientes de cobro que, con relación a la confeccionada del año 1933, se facilitó a la Sección, más la existencia en Caja en aquella misma fecha y los excesos de ingresos realizados sobre el presupuesto de 1934. En la cuarta casilla, los créditos no liquidados durante el último ejercicio. En la sexta casilla, los ingresos o gastos líquidos realizados en el mismo. En la anteúltima casilla las cantidades que figuren en la cuenta liquidada en la de los créditos pendientes de cobro y pago hasta los capítulos 14 y 18 inclusive, respectivamente; y en la última, los que también figuren en dicha liquidación y concepto en los artículos 15 y 19. En la segunda casilla de gastos se consignarán los pendientes de pago que se dieron en la liquidación del año 1933, más los créditos extraordinarios que por habilitaciones, suplementos o transferencias se hayan realizado en el presupuesto de 1934; y en la cuarta casilla de gastos se consignarán los créditos no invertidos de la parte segunda de la cuenta liquidada últimamente, más las bajas procedentes de las transferencias efectuadas.

Se advierte que los pendientes de cobro y pago, más los ingresos realizados y pagos verificados habrán de sumar el presupuesto definitivo, y los pagos verificados, más la existencia en Caja, habrán de dar los ingresos realizados.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.520

Aldeamayor de San Martín

Don Fausto Rico Vela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1935, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 28, y hora de las once, comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Aldeamayor de San Martín, 18 de Marzo de 1935.—Fausto Rico.

Parte real

- D. Baltasar Ortega Olmedo.
- D. Filiberto Olmedo Ortega.
- D. Benito Díaz Fernández.
- D. Lucio Vivas Villa.
- D. Germán Gamazo y García de los Ríos.
- D. Lucio Vivas Villa.

Parte personal

- D. Victoriano Sanz Ferrero.
- D. Esteban Rodríguez de la Cal.
- D. Félix Yuste Gómez.

Núm. 1.493

Ceinos de Campos

Habiéndose confeccionado por el señor comisionado especial, nombrado oficialmente para estos fines, el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes real y personal, correspondiente al ejercicio de 1933, y a los efectos de reclamaciones, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, se hace saber que se encuentran los documentos que se mencionan en el artículo 509 de indicado Estatuto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, desde las diez a las trece y de quince a diez y nueve, durante los cuales, y tres días después, serán admitidas las reclamaciones que se presenten, las cuales habrán de ser dirigidas a indicado señor comisionado, y han de versar sobre la estimación

de las utilidades, rentas o rendimientos, y fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento.

Ceinos de Campos, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 1.500

Cubillas de Santa Marta

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del padrón de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de alta correspondientes reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Cubillas de Santa Marta, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Emilio del Val.

Núm. 1.518

Matilla de los Caños

Terminada la rectificación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados, pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Matilla de los Caños, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Núm. 1.510

San Pelayo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinada a los efectos

de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Pelayo, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 1.511

San Pelayo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pelayo, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 1.508

La Seca

Don Cirilo Estébanez Labajo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para la designación de vocales electos de esta parroquia superior a 500, corresponde practicar, entre ellos, un sorteo para determinar los 50 que, de una manera directa y secreta, pueden elegir a dichos vocales; y, a este efecto, se hace público que el día 23 de los corrientes, y hora de las once y treinta, y en el lugar Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 18 de Marzo de 1935. Cirilo Estébanez.

Núm. 1.509

La Seca

Don Mariano Estébanez Labajo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar, entre ellos, un sorteo para determinar los 50 que, de una manera directa y secreta pueden elegir dichos vocales; y, a este efecto se hace público que el día 23 de los corrientes, a las once de su mañana, y en el lugar Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

La Seca, 18 de Marzo de 1935. Mariano Estébanez.

Núm. 1.519

Trigueros del Valle

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y al padrón de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios para el próximo año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días que restan del mes actual, relaciones por duplicado y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Trigueros del Valle, 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Nestorio Caballero.

Núm. 1.516

Villabáñez

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1934, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Villabáñez, 19 de Marzo de 1935. El Alcalde, Teleforo Olmedo.

Núm. 1.514

Villaco de Esgueva

Don Rafael Duque Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Villaco de Esgueva.

Hago saber: Que siendo obligado a este Ayuntamiento formar durante el próximo Abril el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de tal contribución en el ejercicio de 1936, conforme a lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte a cuantos propietarios, vecinos como forasteros, que hayan alterado su riqueza imponible por rústica catastrada que, si no lo hubieren ya hecho, deben presentar durante dicho mes de Abril las oportunas declaraciones de alta o baja, así como la documentación que lo justifique, a fin de que puedan ser incluídas tales variaciones y surtan efecto en el ejercicio de 1936, salvando así la responsabilidad en que de lo contrario pudieran incurrir.

Villaco de Esgueva, 15 de Marzo de 1935. — Rafael Duque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.507

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Federación de Sindicatos agrícolas católicos de Valladolid, a quien representa el Procurador don Felino Ruiz y defiende el Letrado don Saturnino Rivera, y de otra, en concepto de demandados, don Marino Duque García,

don Tomás Bergaz Martín, don Modesto de la Fuente Martín, don Jacinto Mangas Alonso, don Ildefonso Rodríguez Cuadrado, don Rafael Burgos Sánchez, don Pedro Guerra Bergaz y don Patrocinio Duque Monroy, como Presidente y fiadores solidarios de la Caja rural y Sindicato agrícola católico de Nava del Rey, sobre reclamación de diez y seis mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a la Federación de Sindicatos agrícolas católicos de Valladolid, de la cantidad de diez y seis mil ochocientas pesetas que le adeuda la Caja rural del Sindicato agrícola católico de Nava del Rey, y como fiadores solidarios de la misma, don Marino Duque García, don Tomás Bergaz Martín, don Modesto de la Fuente Martín, don Jacinto Mangas Alonso, don Ildefonso Rodríguez Cuadrado, don Rafael Burgos Sánchez, don Pedro Guerra Bergaz y don Patrocinio Duque Monroy, más los intereses estipulados devengados y que se devenguen, y se imponen las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de la parte demandada, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.»

Y mediante la rebeldía de la parte demandada, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

145

Núm. 1.506

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

— Sentencia.— En la ciudad de Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del

distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José García Lomas y del Castillo, mayor de edad, casado, fabricante de harinas, de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Luis Sáiz Montero, y de la otra, como demandado, don Salvador Igualada Alemán, también mayor de edad, residente en Quitapellejos (Murcia), cuyas demás circunstancias no constan, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda originaria de este juicio, deducida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don José García Lomas, debo de condenar y condeno al demandado don Salvador Igualada Alemán a que inmediatamente de ser firme esta sentencia pague a expresado demandante la cantidad de cinco mil ciento tres pesetas con ochenta céntimos, importe de las remesas de harinas y gastos de giros que se mencionan en el escrito inicial, con los intereses legales desde el emplazamiento, imponiendo expresamente a aludido demandado las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de dicho demandado además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.—Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación al expresado demandado don Salvador Igualada Alemán, se expido el presente a instancia de la parte actora.

Dado en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

146

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.517

REQUISITORIA

González López, Saturnino; hijo de José María y de Julia, natural de Villasuso de Cieza, provincia de Santander, vecindado en Valladolid, de 24 años de

edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros, soltero, pelo castaño, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente se ignora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid número 44 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor don Joaquín González Martín, Camandante de Infantería con destino en el Regimiento número 21 de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 18 de Marzo de 1935. El Juez instructor, Joaquín González.

ANUNCIOS NO OFICIALES**ANUNCIO**

Por el presente se convoca a todos los dueños de los terrenos sitos en el territorio municipal de Boecillo, al pago del «Barco de los Frailes» y «Vega Merina», y que en su día se han de regar con aguas del Duero, para que concurren el día 28 de Abril, a las once de la mañana, al local del Sindicato Agrícola de dicho pueblo de Boecillo, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes. Podrán asistir por sí o legalmente representados todos los dueños de terrenos sitos en los pagos dichos, y enclavados dentro de la zona regable. No se celebrará la reunión si no están representados la mayoría absoluta del número de hectáreas de la zona regable, y los acuerdos se tomarán por mayoría del número de éstas.

Dada la importancia de la constitución de la Comunidad de Regantes que ha de tener para todos, no dudamos que asistirán al acto los interesados con la mayor puntualidad.

Boecillo, 20 de Marzo de 1935. El Presidente del Sindicato Agrícola, Alfredo García.

147

PÉRDIDA

de una yegua negra, alzada seis cuartas y media, de ocho años, recién herrada; se extravió en Campaspero (Valladolid), el día 8 del corriente. Su dueño, Pedro Arranz.

148

Imprenta de la Diputación provincial